



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 Piso 2 Torre Central Edificio el Virrey

CLASE: Verbal

SUBCLASE: Declaración de Pertenencia

DEMANDANTE: MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO
C.C. No.: 35754449

Dirección:

CARRERA 86 No 37 -70 int 86 mtz 93

DEMANDADO: PERSONAS DETERMINADAS,
PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO, OTILIA
VELEZ MONTAÑO

C.C. No.: 0002145420, 17081100, 41454527

CUADERNO: 2

PERTENENCIA

EXCEPCIONES PREVIAS

NUMERO DE RADICACION:

110013103016201600278 00

Señor
Juez Dieciséis (16) Circuito Civil de Bogotá
E.S.D.

Ref. Proceso: 11001310301620160027800

Demandante: MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO

Demandados: OTILIA VELEZ MONTAÑO
PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO

OTILIA VELEZ MONTAÑO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.454.527 de Bogotá con todo respeto manifiesto que en nombre propio y en nombre y representación del señor PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO identificado con la cedula de ciudadano 17.081.200 y de conformidad con el poder general que me fue otorgado; por medio de este escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor MARIANO BOLIVAR IGLESIAS Mayor de edad, también de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.139.080, expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No. 18.754, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en nombre y representación de PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO, nos represente en el proceso de la referencia actualmente tramitado contra nosotros ante su despacho.

El apoderado cuenta con las más amplias facultades para el ejercicio del presente poder, en conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial las de notificación, recibir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, reasumir, desistir y en general hacer uso de todas las acciones y recursos legales que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, sin que se pueda argumentar que carece de poder suficiente para actuar.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,


OTILIA VELEZ MONTAÑO

C. C. No. 41.454.527 de Bogotá

Acepto,


MARIANO BOLIVAR IGLESIAS

C.C. No. 17.139.080 de Bogotá

T.P. No. 18.754 del C. S. de la J.

Notaría 63
Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL y/o
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012
Bogotá D.C., Fecha y Hora: 2016-11-18 14:13:02

Compareció:
VELEZ MONTAÑO OTILIA C.C. 41454527

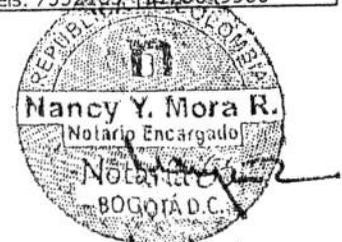
Declaró que la firma puesta en este documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA se cotejó su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduría Nacional del Estado Civil

Verifique este documento en: www.notariaenlinea.com
Código verificación documento: ggzh



13ook2h

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. notaria63bogota@yahoo.es
Av. Villas Cr. 58 # 128 60 Tels: 7552105 - 75949960



- (a) Para que administre mis derechos bienes presentes, muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, sociales o propios. Esta facultad comprende la de recaudar sus productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.-----
- (b) Para que adquiera bienes muebles o inmuebles o para que venda los bienes muebles o inmuebles de mi propiedad.-----
- (c) Para que ratifique, perfeccione o solemnice en mi nombre contratos de compraventa o de permuta de muebles o inmuebles celebrados por mí, y para que ratifique toda clase de documentos y contratos, venda o traspase vehículos; -----
- (d) Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de mis bienes inmuebles; -----
- (e) Para que asegure o garantice mis obligaciones o las contraiga en mi nombre, con hipoteca o prenda, según el caso; -----
- (f) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a mi favor, admita a los deudores, en pago, bienes distintos a los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en procesos. -----
- (g) Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias a mis deferidas, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se me hagan. -----
- (h) Para que pague a mis acreedores y haga con ellos las transacciones, conciliaciones, novaciones o acuerdos que consideren convenientes. -----
- (i) Para que judicial o ~~extra judicialmente~~, directamente o por medio de apoderados, cobre y perciba el valor de los créditos y/o sumas de dinero reconocidas por la reclamación de derechos, lo

El Suscrito Notario 5208, Titular de la
Bogotá D.C., hace constar que la
copia precedente coincide con la
original que se encuentra en
su poder.
3 DE FEBRERO 2018
NOTARIO 5208 TITULAR
BOGOTÁ D.C.



1684



Aa016527100

3



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

20/06/2014 102417R-KCE687HFH

20/06/2014



Ca077937571

que se me adeude por concepto de honorarios y/o que se me adeuden o lleguen a deber, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

(j). Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con o sin interés por mi cuenta. -----

(k) Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. -----

(l). Para que me represente directamente o por medio de apoderados debidamente constituidos, ante cualquier autoridad, corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; Fiscalía General de la Nación; del Ministerio Público, de la rama judicial; de la rama legislativa; o de cualquier otro organismo de derecho público o privado, del orden nacional, departamental, distrital o municipal; en cualquier trámite, petición, actuación, diligencia o proceso sea como solicitante, demandante o demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, en cualquier instancia, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----

(ll) Para que someta a la decisión de árbitros, conforme a las normas legales vigentes, las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones y para que me represente en cuanto sea necesario en procesos arbitrales.

(m) Para que desista de los procesos, reclamaciones, trámites o gestiones en que intervenga a mi nombre de los recursos que en ellos interpongan y de los incidentes o actuaciones que promuevan. -----

(n) Para que transija o concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de mis derechos y obligaciones. -----

El Suscrito Notario 52 del Circuito de Bogotá de los recursos que en copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fue tomada
13 DIC 2016
NOTARIO 52 TITULAR
BOGOTÁ D.C.

Valeria Carrizosa y Da

(ñ) Para que reciba con los mismos efectos, notificaciones o avisos a mi dirigidos y/o se notifique de las actuaciones que en general me involucren. -----

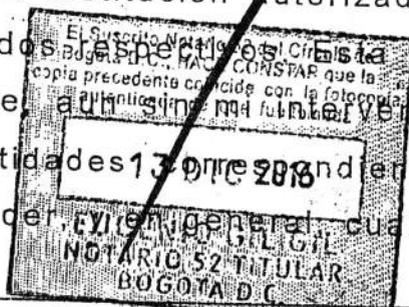
(o) Para que constituya, exija, rechace, admita o cancele cauciones, pólizas y/o garantías de cualquier tipo y para cualquier obligación a mi cargo o a mi favor. -----

(p) Para que haga donaciones entre vivos de mis bienes muebles o inmuebles, y para que atienda la insinuación o insinuaciones necesarias; -----

(q) Para que nove mis obligaciones o las contraídas en mi favor, y para que transija o concilie pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a mis derechos y obligaciones. -----

(r) Para que celebre en mi nombre contratos de sociedad (aun unipersonal) o de cuentas en participación y aporte cualquier clase de bienes. Para que adquiera acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales o extranjeras. Y para que me represente, con las más amplias facultades, en las sociedades o compañías de que sea socio o accionista a cualquier título, aun en sociedades de hecho y así mismo queda facultado para que disuelva y liquide y en general realice los trámites respectivos de las sociedades en las cuales tenga participación. -----

(s). Para que celebre contratos de cuenta corriente, de ahorros, depósitos a término fijo, fiducia civil o mercantil, depósitos de mercancías, en cualquier institución autorizada; abra o cancele cuentas y retire los saldos a su orden. Esta facultad incluye la de solicitar directamente a cualquier entidad, autorización de firma ante las entidades correspondientes, con la sola presentación de este poder general, cualquier otra que me





Aa016527201

1684

correspondería a mí como titular.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del acervo notarial



CSU7637570

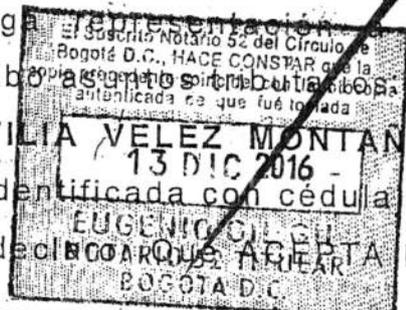
(t) Para que gire, ordene girar, endose, proteste, acepte, afiance o avale, toda clase de títulos valores, y en general para que celebre contratos de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga toda clase de operaciones y negocios relacionados con instrumentos negociables.

(u) Para que concorra a concordatos, quiebras y/o juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte o rechace en ellas las propuestas de arreglo que se hagan, e intervenga en los nombramientos que en ella (s) deban efectuarse.

(v) Para que constituya apoderados generales o especiales, para que sustituya total o parcialmente este poder, lo reasuma, y en general, para que asuma mi personería cuando lo estime conveniente y/o necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en mis negocios, actos o actividades.

(w) Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6°, de la Ley 258 de 1996, faculto a mi APODERADA para declarar ante el Notario y bajo la gravedad del juramento sobre mi estado civil actual, transmita al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad afectados a Vivienda Familiar. Así mismo faculto a mi APODERADA para que respecto de los inmuebles que adquiera en mi nombre los afecte o no a Vivienda Familiar, dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga mi APODERADA. El Poderdante delega la representación a la apoderado ante la DIAN, para llevar a cabo los trámites de inscripción.

PARAGRAFO: Presente la señora OTILIA VELEZ MONTANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.454.527 de Bogotá, declaro que me declaro EL



... de ... y ...

Handwritten mark

10241RSNYCAJ559R

09-06-2014

Cadema S.A. No. 18999-016

PODER GENERAL que por medio de éste instrumentos público le confiere el señor **PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.081.200 de Bogotá, respectivamente y que lo ejercerá oportunamente.-----

CONSTANCIA DEL COMPARECIENTE Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: -----

LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombre completos, estado civil, el número de sus documento de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además, el Notario le advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN Leído el presente instrumento por LOS COMPARECIENTES y advertida sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le imparte su aprobación y en prueba de ello, lo firma junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.-----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial Aa. 016527099/016527100/016527201/016527202. -----

Para constancia se firma como abajo.

El Suscrito Notario del Circuito de Bogotá D.C. HACE CONSTAR que la copia precedida coincide con la fotocopia autenticada de que fué tomada

13 DIC 2016

EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 TITULAR
BOGOTÁ D.C.

Siguen firmas -----



Aa016527202

Esta hoja pertenece a la escritura pública No. 01684 de fecha 02 de Agosto de 2014.



[Handwritten signature]



PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO

HUELLA

C.C. No. 17'081.200

ÍNDICE DERECHO

Dirección @11 100 #67-25 Int 3 Apto 101

Teléfono. 0263686

Estado Civil *Casado con sociedad conyugal disuelta*

Actividad Económica *Independiente*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

20-05-2014 102448874970-80C

20-05-2014 102448874970-80C



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

OTILIA VELEZ MONTAÑO



C.C. No. 41454527 Bogotá

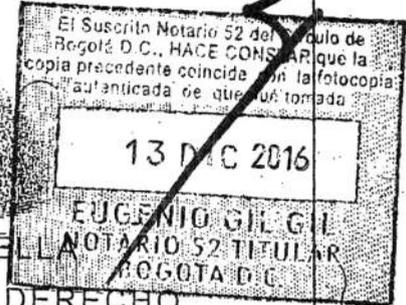
ÍNDICE DERECHO

Dirección Tr. 76 #130-48 Int 6 Ap 704

Teléfono. 6437213

Estado Civil *Casada con sociedad conyugal disuelta*

Actividad Económica *Pensionada*





Luis Emiro Salgado Lora
LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIA CINCUENTA Y DOS ENCARGADO




Derechos Notariales	\$	47.300
Gastos Escrituración	\$	21.000
IVA	\$	10.928
RTE FTE	\$	-----0-----
S.N.R.	\$	4.600
C.E.N.	\$	4.600

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ
ESCRITURACIÓN

Radicó: OTAP
 Elaboró: Yesika
 Tomó firmas: Carolina
 Liquidó: Carolina
 Revisó: M

Resolución 11439 Dic 29/2011

yesika

El Suscrito Notario 52 del Circuito de Bogotá D.C., HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fué tomada

13 DIC 2016

EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 TITULAR
BOGOTÁ D.C.





República de Colombia

28/65/2014 1024347H97C-KCBS9

Papel notarial para uso exclusivo de copias certificadas y documentos del archivo notarial



Notaría 52

Hago constar que la presente es **SEGUNDA** COPIA

Tomada del protocolo original expedido con sin anexos.
(Art. 41 Decreto 2148 de 1983)

ESCRITURA PÚBLICA No **1684** DE **2** DE **AGOSTO** DE **2014**

EN **5** hojas

CON DESTINO A **INTERESADO**

BOGOTÁ D.C. **13** DE **AGOSTO** DE **2014**

LUIS EMIR SALGADO LORA
Secretario Delegado

El Suplente Notario 52 del Circuito de Bogotá D.C., HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fue tomada
13 DIC 2016
EJGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 TITULAR
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CIRCULO NOTARIAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



NOTARIA SEGUNDA

Avenida Caracas No. 39- 50

Teléfonos: 287 16 37 - 287 17 19 - 287 16 03 - 288 18 10

4430

PRIMERA

Copia de la Escritura No.

de 29 SEP 1999 de 19

ACLARACION POR; PABLO ENRIQUE JOLA FUQUENE Y OTROS

dh.-

772000

JAIME DIAZ RODRIGUEZ

Nit. 17.170.343-1

NOTARIO



29 SEP 1999

EX N° 3344198

No. 4430 NUMERO: CUATRO
 CUATROCIENTOS TREINTA -----
 CLASE DE ACTO: ACLARACION.-----
 OTORGANTES: PABLO ENRIQUE JOLA FUQUENE y
 MARIA DEL CARMEN SASTOQUE CARRANZA y
 PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO -----
 INMUEBLE: LOTE 500, DIAGONAL 22A Nos.

Jaime Diaz Rodriguez
NOTARIO SEGUNDO

39-19/31/45/55.-----
 MATRICULA # 050-0252470 (Mayor extensión).-----

 En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los **Veintinueve (29)** días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1.999), ante mí: JAIME DIAZ RODRIGUEZ, Notario Segundo (2o.) de este Circulo, COMPARECIO(ERON) (CON MINUTA ESCRITA) los señores PABLO ENRIQUE JOLA FUQUENE y MARIA DEL CARMEN SASTOQUE CARRANZA y PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédula de ciudadanía Nos.17.024.586; 24.136.971 y 17.081.200 expedidas en Bogotá, Sutatenza(Boy.) y Bogotá respectivamente, indagados por el Notario y bajo la gravedad del juramento manifestaron ser de estado civil el primero y tercero casados con sociedad conyugal vigente y la segunda soltera sin sociedad marital de hecho y dijeron:-----
PRIMERO:- Que por medio del presente público instrumento ACLARAN y enmiendan los datos sobre procedencia, linderos y extensión sobre las ventas las ventas contenidas en las escrituras públicas números setecientos diecisiete (717) del dieciseis (16) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y la seiscientos noventa y cuatro (694) del catorce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgadas en la Notaría Segunda (2a.) del Circulo de Santafé de Bogotá, las cuales AUN NO HA SIDO REGISTRADA.-----

ENCARTON LTDA

~~SEGUNDO:~~ Que las ventas de que tratan dichas escrituras son

ventas parciales únicas hechas sobre una misma mayor extensión conformada por el lote de terreno número Quinientos (500) de la manzana nueve (9) de la urbanización ORTESAL, Sector industrial situado en Santafé de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE, con la Diagonal veintidos A (Dg.22 A)::-----

POR EL SUR, con parte del lote número cuatrocientos noventa y nueve (499) de la misma manzana y urbanización:-----

POR EL OCCIDENTE, con el lote número quinientos uno (501) de la misma manzana y urbanización, y POR EL ORIENTE, con terrenos de propiedad de la CENTRAL DE MEZCLAS.-----

Este lote tiene una extensión de cuatrocientas dos varas cuadradas con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada (402.38 V2), o sean doscientos cincuenta y siete metros cuadrados con cincuenta y dos metros cuadrados (257.52 M2).

Esta mayor extensión tiene la matrícula inmobiliaria número 500-252470.-----

TERCERO:- El inmueble comprado por MARIA DEL CARMEN SASTOQUE CARRANZA mediante la escritura pública número setecientos diecisiete (717) del dieciseis (16) de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) otorgada en la Notaría Segunda (2a.) de Bogotá, tiene los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: Con la Diagonal veintidos A (Dg.22 A) de esta ciudad en siete metros ochenta centímetros (7.80 mts.):-----

POR EL SUR, en ocho metros diecisiete centímetros (8.17 mts.) con parte de la mayor extensión vendida a PEDRO

RODRIGUEZ AMBROSIO:-----

POR EL OCCIDENTE, en nueve metros sesenta y ocho centímetros (9.68 mts.) con parte de la mayor extensión vendida a PEDRO

RODRIGUEZ AMBROSIO; y-----

POR EL ORIENTE, en cuatro metros ochenta y seis centímetros



29 SEP 1999

EX N° 3344199

24430

(4.86 mts.) con terrenos de propiedad de la CENTRAL DE MEZCLAS.-----

Este inmueble vendido tiene una extensión aproximada de cincuenta y nueve metros cuadrados (59.00 M2).-----

CUARTO:-El inmueble comprado por PEDRO RODRIGUEZ AMBROSIO mediante escritura

pública número seiscientos noventa y cuatro (694) del catorce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998), otorgadas en la Notaría Segunda (2a.) del Circulo de Santafé, tiene los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: Con la Diagonal veintidos A (Dg.22 A) de esta ciudad, en cuatro metros diez centímetros (4.10 mts.);-----

POR EL SUR: en quince metros setenta centímetros (15.70 mts.) con terrenos de la CENTRAL DE MEZCLAS que hizo parte del lote cuatrocientos noventa y nueve (499) de la urbanización ORTESAL;-----

POR EL OCCIDENTE, en diecisiete metros con cuarenta y nueve centímetros (17.49 Mts.) con propiedades del mismo PEDRO RODRIGUEZ AMBROSIO, de JAVIER PAIBA y PABLO ENRIQUE JOLA FUQUENE, que anteriormente constituían el lote quinientos uno (501) de la urbanización ORTESAL, y-----

POR EL ORIENTE: En nueve metros sesenta y ocho centímetros (9.68 mts.) con terrenos de la mayor extensión vendidos a CARMEN SASTOQUE.- NOTA:- Como este predio tiene forma de L, entonces por el costado Norte de su franja Sur-Oriental limita con parte de la mayor extensión vendida a CARMEN SASTOQUE en ocho metros diecisiete centímetros (8.17 mts.).-

Este inmueble vendido tiene una extensión aproximada de Ciento treinta metros cuadrados (130.00 M2).-----

QUINTO:-Las presentes ACLARACIONES y enmiendas se hacen para satisfacer los requerimientos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá y será registrada

EXCARTON LTD.

4430



simultáneamente con las escrituras antes mencionadas.-----

SEXTO;-Que solicitan al Señor Notario y al señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., hacer las anotaciones de las correcciones y anotaciones respectivas.-----

SEPTIMO:- Que todos los demás actos de las citadas escrituras públicas continúan vigentes.-----

LEIDO el presente instrumento por las comparecientes dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al contrato en general fueron advertidos de las formalidades legales y del registro, en constancia firman junto conmigo y ante mí el Notario que doy fe.-----

Papel Notarial: EX 3037418 EX 3037419.

OTORGANTE.

PABLO ENRIQUE JOLA FUQUENE

C.C.#17024586 *BC*

Maria del Carmen Sastoque Carranza
MARIA DEL CARMEN SASTOQUE CARRANZA

C.C.#24136971 (BOY)

PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO

C.C.#17.081.2008279

DERECHOS \$

7.940

EL NOTARIO SEGUNDO DE COLOMBIA

Juan Diaz Rodriguez
NOTARIO SEGUNDO DE COLOMBIA
JUAN DIAZ RODRIGUEZ
BOGOTÁ DE R

DH.



10
NOTARIA SEGUNDA
BOGOTA

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA No. 4430
DE FECHA Septiembre 29 de 1979
DE LA NOTARIA SEGUNDA DE
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

12

Es copia tomada de su Original 99

Escritura Pública No. 4430 de 29 09 de 1979

que expido y autorizo en 3 hojas útiles,

con destino a: Otorgante

2

Fupol Art. 6o. Ley 2a. de 1976 - 2 OCT 1999

Santa Fé de Bogotá, D. C.



NO 408

AA 42638245



ESCRITURA PUBLICA NO 408

CUATROCIENTOS OCHO

DE FECHA: FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18)

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996

ÚNICO ACTO
ACTUALIZACIÓN DE ÁREA Y LINDEROS

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1205170

CÉDULA CATASTRAL: 21 39A 16

UBICACIÓN DEL PREDIOS: URBANO (X) RURAL ()

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: TRANSVERSAL TREINTA Y NUEVE (39)

NÚMERO VEINTE A - VEINTE (20A-94) UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: ACTUALIZACIÓN ÁREA Y LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO, con cedula de ciudadanía número 17'081.200 expedida en Bogotá D.C.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

SECRETARÍO DELEGADO
NOTARIA 18507 DEL CIRCULO
BOGOTÁ D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diez (2010), en el despacho de la Notaria Dieciocho (18), ante mi **JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS** Notario 18 en Propiedad del Circulo de Bogotá. _____

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA

PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 17'081.200 expedida en Bogotá D.C, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, en calidad de propietario _____

MANIFESTÓ

PRIMERO.- OBJETO: Que es titular del derecho de dominio y la posesión real que ejercen sobre el del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL TREINTA Y NUEVE (39) NÚMERO VEINTE A – VEINTE (20A-94) de Bogotá, con CHIP AAA0074ARUZ, cedula catastral número 21 39A 16 y con matricula inmobiliaria número 50C-1205170, de conformidad con la COMPRAVENTA realizada por escritura pública número nueve mil cuatrocientos uno (9401) del veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Bogotá, acto que fue debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1205170 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro. _____

SEGUNDO.- TRADICIÓN: Que EL COMPARECIENTE adquirió el inmueble objeto de esta actualización por compra hecha a FELIPE ORTEGA TOVAR, la cual fue realizada mediante la ya citada escritura pública número nueve mil cuatrocientos uno (9401) del veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), otorgada en la Notaria Sexta (6ª) del Círculo Notarial de Bogotá D.C. _____

TERCERO.- Que procede a actualizar el área y linderos del inmueble objeto de este instrumento, de conformidad con la Certificación de Linderos expedida por La Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital, documento expedido el

NO 408
3

AA 42638246

12



veintinueve (29) de octubre dos mil nueve (2009) y que consta de un (1) folio útil, que se anexa para su protocolización, y en donde el predio se especifica así: _____
COSTADO SUR: Linda en una extensión de veinte metros (20.00 mtrs) con predio que corresponde a



la transversal treinta y nueve (39) número veinte A noventa (20A-90), entre los puntos A y B; _____

POR EL COSTADO ORIENTAL: Que corresponde al predio de la Calle veintiuna Bis (21 BIS) número treinta y ocho – cero siete (38-07) linda en una extensión de nueve punto veinte metros (9.20 mtrs) del punto A al D; _____

POR EL COSTADO OCCIDENTAL, entre los puntos B y C linda en una extensión de dieciocho punto cuarenta metros (18.40 mtrs) con la transversal treinta y nueve (39) de Bogotá; y _____

POR EL COSTADO NORTE: Entre los puntos C y D, linda en veintiséis punto sesenta metros (26.60 mtrs) en la Calle veintiuna Bis (21 BIS) ó avenida veintidós (Av. 22) ó Avenida del Ferrocarril. Este predio tiene un área de doscientos ochenta y uno punto setenta metros cuadrados (281.70 M2). _____

CUARTO.- Que en los términos anteriores dejan perfeccionado el trabajo de actualización de área y linderos del inmueble ubicado en la TRANSVERSAL TREINTA Y NUEVE (39) NÚMERO VEINTE A – VEINTE (20A-94). _____

QUINTO.- Por lo manifestado en las clausulas anteriores, solicitan al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., ordenar el registro de este instrumento en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50C-1205170, a efectos de que en lo sucesivo el inmueble allí descrito aparezca correctamente con su área y linderos. _____

ACEPTACIÓN: Presente EL COMPARECIENTE de las condiciones personales y civiles anteriormente anotadas, manifestó: Que acepta este instrumento por estar en todo de acuerdo con lo deseado. _____

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: _____

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de un documento de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante la aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____
3. Que el Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del compareciente y beneficiario, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. _____
4. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____
5. Que será responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. _____
6. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de Privacidad: El otorgante expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

ADVERTENCIA NOTARIAL: Al otorgante se le hizo la advertencia que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes. _____

NO 408
5

AA 42638247

B



ESTA ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NO 408

-----CUATROCIENTOS OCHO-----

DE FECHA: FEBRERO DIEZ (10) DE DOS MIL DIEZ (2010)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

Viene de la página cuatro (4)-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos de su formalidad, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y lo firmaron junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.-----

DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA

1, Certificación de Linderos expedida por El Departamento Administrativo de Planeación de Bogotá, documento expedido el veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) y que consta de un (1) folio útil.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 42638245 – AA 42638246 – AA 42638247-----

Valor de los derechos Notariales \$ 42.860.00

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.570.00

Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 3.570.00

Retención en la fuente \$ - 0 -

Iva \$ 11.361.00

SECRETARIO DELEGADO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ D.C.



Pedro J. R. Ambrosio
PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO

INDICE DERECHO

C.C. No. 17081200 *73107*

Dirección: *Avenida Valle 100#67-25*

Tel.: *Interin 3 Ap. 101*
3002919925

e-mail:

J. Piñeros

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Electó/Diana
Revisó/Ivan

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es SIMPLE copia tomada de su original.

Escritura pública No. 408 de FEB 10 de 2010

Que expido y autorizo en TRES 3 hojas útiles
Con destino a COPIA OFICINA CATASTRO

Según Art. 6º. Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 15 FEB 2010

Alberto Vargas Fallo
SECRETARIO DELEGADO



J 14

Señor
Juez Dieciséis (16) Circuito Civil de Bogotá
E.S.D.

Ref. Proceso: 11001310301620160027800

Demandante: MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO

Demandados: OTILIA VELEZ
PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO

JUZ 16 CIVIL CTO BTR.

MONTAÑO

DEC 16 '16 AM 9:10

JMDG#15

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS

MARIANO BOLIVAR IGLESIAS, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.139.080 de Bogotá, abogado titulado, con tarjeta profesional No. 18.754 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores OTILIA VELEZ MONTAÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.454.527 de Bogotá y PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadano 17.081.200; demandado dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el poder adjunto, cuya personería le solicito sea reconocida; en forma comedida solicito a su despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia de la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso de la referencia proceda su despacho a efectuar las siguientes

DECLARACIONES

Y

CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa contenida en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso: "Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales", ya que el artículo 83 del Código General del Proceso establece como requisitos adicionales a la demanda lo siguiente: "*Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda*".

SEGUNDO: Condenar a la señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

TERCERO: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

HECHOS

PRIMERO: La señora MARIA GRACIELA ZAPATA CASTRO impetró ante su despacho demanda de pertenencia contra mis poderdantes OTILIA VELEZ MONTAÑO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.454.527 de Bogotá y PEDRO JOSE RODRIGUEZ AMBROSIO RODRIGUEZ identificado con la cedula de ciudadano 17.081.200, acción dirigida a obtener la pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

SEGUNDO: Tal como puede observarse en la demanda en la descripción del hecho primero denominado: "*Los bienes inmuebles objeto de litigio, se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C así...*" se hace una descripción de área, cabida y linderos que no corresponde a los actuales, dado que mediante escrituras No. 4430 del 29 de septiembre de 1999 y la escritura No. 408 del 10 de febrero de 2010 fueron aclarados los linderos y área de los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07.

Por lo anterior se evidencia claramente que no se dio cumplimiento a lo exigido en el artículo 83 del Código General del Proceso que establece como requisitos adicionales a la demanda lo siguiente: "*Las demandas que versen sobre bienes*

15

inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda". Y para el caso además de no describir los actuales linderos y área, no se anexo ningún documento donde se encuentren contenidos los reales linderos y áreas de los referidos inmuebles

Ante lo cual la demanda que fue presentada no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 83 del Código general del proceso, exigido para las demandas de forma contundente para las demandas que versen sobre bienes inmuebles, como lo es para el caso de la demanda presentada en el proceso de la referencia; ante lo cual se debe declarar inepta demanda por no cumplir con los requisitos formales exigidos en el código general del proceso, tal como lo dispone el artículo 100 numeral 5 del referido código.

TERCERO: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, contenida en el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 100 del Código general del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. Copia de las escrituras Nos. 4430 del 29 de septiembre de 1999 y escritura No. 408 del 10 de febrero de 2010; por medio de las cuales se aclaran linderos frente a los inmuebles identificados con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-1205170 Chip AAA0074ARUZ ubicado en la dirección TV 39 20ª 94 y el bien identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1501003 Chip AAA0174EOPP ubicado en la dirección CL 21 BIS 38 07.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor junto con los documentos soportes y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 100 y ss. del Código General del Proceso. Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

A mis poderdantes: en la Transversal 76 No. 130 – 48 int 6 Apto704.Bogotá-Colombia

Al suscrito en la en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 19 No. 49 – 77 de esta ciudad

Cordialmente,



MARIANO BOLIVAR IGLESIAS

C. C. N. 17.139.080 de Bogotá

T. P No. 18.754 del Consejo Superior de la Judicatura

24

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

Al Despacho del Señor Jefe de Despacho que

- Se le ha remitido con el presente.
- Remite a la Sala de lo Civil.
- La presente se remite a la Sala de lo Contencioso.
- El asunto se ha traido, la(s) parte(s), (y, en su caso, el representante) en tiempo: Si No
- Se le ha remitido al despacho.
- El asunto de empadronamiento venció, El(los) empadronado(s) no se empadronó(eron).
- Es asunto de despacho en tiempo con Anexos.
- La presente es un error solicitud para resolver.

Pasa hoy: 30 ENE. 2017

SECRETARIO

2

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.,

24 FEB 2017

Proceso No. 110013103016201600278.

Una vez se integre en debida forma el contradictorio, se resolverá sobre las excepciones previas propuestas.

NOTIFÍQUESE,

Federico Gonzalez Campos
FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS
Juez.(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE LA ORALIDAD
SECRETARIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. <u>22</u> fijado
hoy <u>27 FEB 2017</u>
a la hora de las 8:00 A.M.
LUIS GEMAN ARENAS ESCOBAR
Secretario

Sgr